



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

1/20
1/5/10

28-10-10
1414

1155

h 168/10
Jhesb

**DICTAMEN FINAL DE COMISION DE
LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Damián DE MARCO
VOCAL: Luis CARDENAS
VOCAL: Adriana CHAPPERON
VOCAL: Omar CORIA
VOCAL: Mario LLANES
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: José Luis VERDILE

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 8 de OCTUBRE DE 2010

ASUNTO Nº: 932/10.-

EXPEDIENTE Nº: 168/10.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/Proyecto Compre Local. Reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.-

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y habiéndose remitido el Pre Dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano, se aconseja sancionar el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA** que se acompaña a la presente, cuyos fundamentos serán expuestos por el miembro informante sobre banca.-



SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA ADJUNTA

VOCAL: Mario LLANES
VOCAL: Omar CORIA
VOCAL: Adriana CHAPPERON
VOCAL: José Luis VERDILE



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

PROYECTO DE ORDENANZA

Objeto

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.

Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que sean realizadas por:

- a) El Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Ushuaia.
- b) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Orden público.

ARTÍCULO 3º.- Los contratos que se celebren en contravención con esta Ordenanza son nulos de nulidad absoluta.

Adjudicación. Orden de preferencia para los órganos del gobierno.

ARTÍCULO 4º.- En las contrataciones regidas por esta Ordenanza, para los órganos del gobierno citados en el Artículo 2º inciso a) , a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta.
- c) Las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.
- d) Las demás empresas nacionales, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta.
- e) Las demás empresas.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

Adjudicación.

ARTÍCULO 5º.-Orden de preferencia para empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos a igualdad de calidad y precio ofertado, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia,
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia,
- c) Las demás micro y pequeñas empresas de origen provincial de Tierra del Fuego.
- d) Las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional,
- e) Las demás empresas nacionales,
- f) Las demás empresas.

Empresas nacionales. Derecho a igualar oferta.

ARTÍCULO 6.- En las contrataciones regidas por esta Ordenanza en la que resultare primera en el orden de mérito una empresa no nacional, la empresa nacional mejor ubicada tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad de calidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la presente. Las empresas con domicilio fiscal y que produzcan bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, gozan de idéntico derecho frente a empresas radicadas fuera de su ejido. Las empresas adjudicatarias no podrán transferir los contratos o vender sus activos o ceder sus acciones o derechos a empresas internacionales mientras dure el contrato o la concesión.

Micro y pequeñas empresas. Derecho a igualar oferta.

ARTÍCULO 7º.- En las contrataciones regidas por el Artículo 2º incisos a) y b) de esta Ordenanza, las micro y pequeñas empresas tienen derecho a resultar adjudicatarias si mantienen la calidad y ofrecen un precio igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.

Bienes de origen extranjero. Cómputo de derechos y gastos

ARTÍCULO 8º.- A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen extranjero, debe contener los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación**

Prevención del dumping.

ARTÍCULO 9º.- Cuando la autoridad de aplicación, a petición de parte interesada o de oficio, establezca la probable existencia de dumping y siempre que se hubieran iniciado previamente investigaciones antidumping en sede de la autoridad nacional competente, la autoridad de aplicación debe recalcular el precio del producto cuestionado, tomando como base el precio corriente en el mercado interno del país de origen, adicionando al mismo los valores que demande su puesta en plaza de la ciudad de Ushuaia.

Fraccionamiento de compras.

ARTÍCULO 10.- En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse -cuando resulte factible técnica y económicamente - la participación de las MiPyMEs a través del fraccionamiento de la contratación.

Proyectos. Elaboración.

ARTÍCULO 11.- Los proyectos de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Requisitos para las empresas.

ARTÍCULO 12.- Para poder estar comprendidas dentro de los beneficios de esta Ordenanza, las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el capital accionario mayoritario sea de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en el país.
- b) Producir bienes o servicios en el país, preferentemente en esta provincia y ciudad.
- c) No ejercer una posición de abuso dominante en el mercado.
- d) No formar parte de grupos económicos o de inversión internacionales.

Bienes nacionales.

ARTÍCULO 13.- A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se consideran bienes producidos en el país a aquellos en los que la suma de la materia prima nacional, más el valor agregado en el país sea igual o superior al cincuenta por ciento, (50%) del precio básico del producto.

Normas supletorias.

ARTÍCULO 14.- La normativa nacional vigente en la materia, es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta Ordenanza.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

Disposición Transitoria.

ARTÍCULO 15.- La presente Ordenanza se aplica a las contrataciones en curso, siempre que el pliego no hubiere sido publicado momento de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 16.- DE FORMA.-

fs

ACTA
Comisión Legislación e Interpretación

6/20
1/5/10

Siendo la hora 13³⁰ del día 8 de octubre de 2010
se reúnen los concejales Adriana Chapparon - Jose Luis Verdine
Mauricio Llanes y Omar Coma. Habiendo según acta consignar
se resuelve emitir dictamen final de los asuntos:

934/2010

94/2010 para ser tratado en sesión especial.

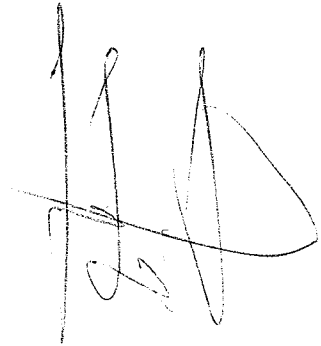
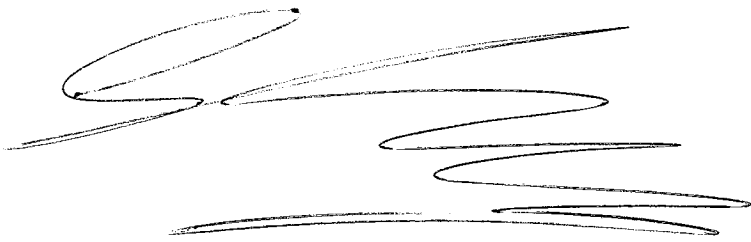
766/2010.

932/2010.

Se resuelve pre dictamen ~~para~~ As. 1303/2010 -
1046/2010.

Se resuelve As. 1302/2010. Citar por nota de comisión
al jurado de selección de síndicos para el martes 9 de
noviembre de 2010 a la hora 14.00.

No siendo para más, pujan al pie:



Conia.





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

**PRE DICTAMEN DE COMISIÓN DE
LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN**

PRESIDENTE: Damián DE MARCO
VOCAL: Luis CARDENAS
VOCAL: Adriana CHAPPERON
VOCAL: Omar CORIA
VOCAL: Mario LLANES
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: José Luis VERDILE

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 7 de SEPTIEMBRE DE 2010

ASUNTO Nº: 932/10.-

EXPEDIENTE Nº: 168/10.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/Proyecto Compre Local. Reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.-

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Legislación e Interpretación ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y previa remisión del Pre Dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano, se aconseja sancionar el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA que se acompaña a la presente.-



SUSCRIBEN EL PRESENTE, SEGÚN ACTA ADJUNTA

PRESIDENTE: Damián DE MARCO
VOCAL: Mario LLANES
VOCAL: Luis CARDENAS
VOCAL: Omar CORIA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: José Luis VERDILE



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

PROYECTO DE ORDENANZA

Objeto

ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.

Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que sean realizadas por:

- a) El Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Ushuaia.
- b) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Orden público.

ARTÍCULO 3º.- Los contratos que se celebren en contravención con esta Ordenanza son nulos de nulidad absoluta.

Adjudicación. Orden de preferencia para los órganos del gobierno.

ARTÍCULO 4º.- En las contrataciones regidas por esta Ordenanza, para los órganos del gobierno citados en el Artículo 2º inciso a) , a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta.
- c) Las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.
- d) Las demás empresas nacionales, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta.
- e) Las demás empresas.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

Adjudicación.

ARTÍCULO 5º.-Orden de preferencia para empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos a igualdad de calidad y precio ofertado, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia,
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia,
- c) Las demás micro y pequeñas empresas de origen provincial de Tierra del Fuego.
- d) Las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional,
- e) Las demás empresas nacionales,
- f) Las demás empresas.

Empresas nacionales. Derecho a igualar oferta.

ARTÍCULO 6.- En las contrataciones regidas por esta Ordenanza en la que resultare primera en el orden de mérito una empresa no nacional, la empresa nacional mejor ubicada tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad de calidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la presente. Las empresas con domicilio fiscal y que produzcan bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, gozan de idéntico derecho frente a empresas radicadas fuera de su ejido. Las empresas adjudicatarias no podrán transferir los contratos o vender sus activos o ceder sus acciones o derechos a empresas internacionales mientras dure el contrato o la concesión.

Micro y pequeñas empresas. Derecho a igualar oferta.

ARTÍCULO 7º.- En las contrataciones regidas por el Artículo 2º incisos a) y b) de esta Ordenanza, las micro y pequeñas empresas tienen derecho a resultar adjudicatarias si mantienen la calidad y ofrecen un precio igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.

Bienes de origen extranjero. Cómputo de derechos y gastos

ARTÍCULO 8º.- A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen extranjero, debe contener los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado.

Prevención del dumping.

ARTÍCULO 9º.- Cuando la autoridad de aplicación, a petición de parte interesada o de oficio, establezca la probable existencia de dumping y siempre que se hubieran iniciado



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

**AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación**

previamente investigaciones antidumping en sede de la autoridad nacional competente, la autoridad de aplicación debe recalcular el precio del producto cuestionado, tomando como base el precio corriente en el mercado interno del país de origen, adicionando al mismo los valores que demande su puesta en plaza de la ciudad de Ushuaia.

Fraccionamiento de compras.

ARTÍCULO 10.- En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse -cuando resulte factible técnica y económicamente - la participación de las MiPyMEs a través del fraccionamiento de la contratación.

Proyectos. Elaboración.

ARTÍCULO 11.- Los proyectos de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Requisitos para las empresas.

ARTÍCULO 12.- Para poder estar comprendidas dentro de los beneficios de esta Ordenanza, las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el capital accionario mayoritario sea de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en el país.
- b) Producir bienes o servicios en el país, preferentemente en esta provincia y ciudad.
- c) No ejercer una posición de abuso dominante en el mercado.
- d) No formar parte de grupos económicos o de inversión internacionales.

Bienes nacionales.

ARTÍCULO 13.- A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se consideran bienes producidos en el país a aquellos en los que la suma de la materia prima nacional, más el valor agregado en el país sea igual o superior al cincuenta por ciento, (50%) del precio básico del producto.

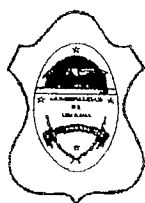
Normas supletorias.

ARTÍCULO 14.- La normativa nacional vigente en la materia, es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta Ordenanza.

Disposición Transitoria.

ARTÍCULO 15.- La presente Ordenanza se aplica a las contrataciones en curso, siempre que el pliego no hubiere sido publicado momento de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 16.- DE FORMA.-



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e
Interpretación

ACTA

COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION E INTERPRETACION

En la ciudad de Ushuaia a los 7 días del mes de septiembre del año 2010, siendo la hora 13:30, en la Sala de Sesiones "Jorge Omar Retamar", se reúne la Comisión Permanente de Legislación e Interpretación, con la presencia de los Concejales Damián DE MARCO, por el MPF, Mario LLANES y Juan Carlos PINO por el FPV, José Luis VERDILE, por el ARI, Omar CORIA por la UCR y Luis CARDENAS, por el PFF, dándose tratamiento a los siguientes asuntos:

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
1046/10	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/ Establecer para los predios de E-19-2, H-44-1ª y F-65-7 las restricciones que deberán formar parte de las escrituras traslativas de dominio	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.
1042/10	Señor Intendente Municipal	Remite Resolución SIM 1/10 r/Manifestar la intención de lograr el consenso de las fuerzas políticas para que las elecciones municipales de 2011 se realicen mediante urnas electrónicas.-	Nota de Comisión: Invitando a participar en la próxima reunión de Comisión a los distintos partidos políticos.-
1024/10	Sr. Matías Nicolás RODRIGUEZ SARRAMONE	Solicita Excepción al art. 18º de la OM 2025 por haber comprado el predio de Sección J, Macizo 28, Parcela 3.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.- Se agrega al listado referido a excepciones
974/10	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/ Evaluación de Impacto Ambiental. Evaluación del Impacto Visual y Paisajístico. Adherir a la Ley Nacional 25675 y Ley Provincial 55 de Medio Ambiente	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.
934/10	Bloque ARI	Proyecto de Ordenanza r/ Creación del Programa para la Identificación de Documentos Históricos	Pre Dictamen: Se aconseja Sancionar Proyecto de Ordenanza.
			Convalidan DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE
932/10	Bloque ARI	Proyecto de Ordenanza r/Proyecto Compre Local. Reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.-	Pre Dictamen: Se aconseja Sancionar Proyecto de Ordenanza.
			Convalidan Convalidan
931/10	Bloque ARI	Proyecto de Ordenanza r/ Servicio de Suministro de agua potable y saneamiento.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.
928/10	Bloque ARI	Proyecto de Ordenanza r/ Crear el Consejo Económico y Social Municipal.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.
906/10	Bloque PFF	Proyecto de Resolución r/ Interpela a la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arqº Viviana GUGLIELMI.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
905/10	Bloque PFF	Proyecto de Resolución r/ Interpela a la Sra. Secretaria de Gobierno y Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad Dra. Patricia BERTOLIN.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

17/36/2010 - 02:13 12/20
1/5/10

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
856/10	Señor Intendente Municipal	Proyecto de Ordenanza por el cual se incorpora a la nomina de beneficiarios aprobado por OM 3593 a la Sra. Celia CASTILLO	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.
			Convalidan DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE
853/10	Señor Intendente Municipal	Proyecto de Ordenanza autorizando al Ejecutivo Municipal a extender titulo de propiedad al Señor Héctor Felipe MECINA.-	Pre Dictamen: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.
			Convalidan DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO
844/10	Vecinos B° Kareken	Solicitan se asigne el nombre de 6 de agosto a la calle del macizo 62c, de la Sección B.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
841/10	Luciano PRETO	Propone se asigne el nombre de Calle de la Ribera del Pipo, a una calle de Sección J, Macizo 1000, Parcela 2RR y Sección J, Macizo 12, Parcela 43b	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.
			Convalidan DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO
766/10	Bloque ARI	Proyecto de Ordenanza r/ Instituir el Premio Joven Lector	Pre Dictamen: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.
			Convalidan DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO
714/10	Poder Judicial	Remite Oficio en autos caratulados "Vargas Torrico, José Luis c/Araya Vanesa s/ Interdicto de recobrar"	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
652/10	Sindicato Argentino de Televisión	Solicitan excepción a fin de dar soluciones habitacionales a afiliados.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
649/10	Marisa Mabel GONZALEZ	Remite denuncia por incumplimiento del Convenio Municipal de Empleo.-	Dictamen Final: Se aconseja aprobar Proyecto de Minuta de Comunicación remitiendo el asunto al DEM y a la COPARL.
			Convalidan DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO



17/36/2010 - 02:13 13/20
1/5/10

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES
646/10	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/ Regula los aspectos relativos a la habilitación y control de las condiciones edilicias y sanitarias de establecimientos para el cuidado de niños (Jardines Maternales)	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
627/10	Bloque MPF	Proyecto de Ordenanza r/ Derogar OM 3509 Modificar cláusula 34 del Anexo I de la OM 2192 (Inhumaciones Antiguo Cementerio Municipal).-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
609/10	Bloque ARI	Proyecto de Ordenanza r/Modificación de OM 3178 r/ Sistema de Acceso a la Vivienda por autogestión colectiva.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
576/10	Bloque ARI	Proyecto de Ordenanza r/ Ordenamiento de texto de Ordenanzas 2303, 2322, 2346, con modificación a método de selección de escribano general municipal.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
546/10	Sr. José Luis VARGAS TORRICO	Remite Proyecto de Ordenanza derogando OM 3534.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
411/10	Asoc. Mutual Luz y Fuerza	Solicita la modificación del destino del predio de la Asociación sito en Parcela 1, Macizo 15b, Sección B.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
385/10	Fundación Malvinas	Solicita se otorgue en carácter de compra o comodato el predio sito en Parcela 5, Macizo 1, Sección F.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
366/10	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/ Reglamentar lo establecido en el Art.129 de la Carta Orgánica Municipal r/ Vetos parciales por el DEM, periodo de tiempo e insistencias.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
364/10	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/ Instruir al SIM que afecte a la Federación de Fútbol de Salón el área de Instalaciones Deportivas Cubiertas correspondiente al Polo Deportivo Municipal de Andorra.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
337/10	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/ Excluir de la OM 3482 a la Parcela 1, Macizo 2ª, Sección Q y parcela 1d, Macizo 2b, Sesión Q. Afectar al Programa de Creación de Suelo Urbano. Zonificar como R3.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
254/10	Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad	Remite copia de la demanda interpuesta "Patagonia Spirit c/Municipalidad de Ushuaia.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
222/10	Pablo Javier PEREZ	Solicita excepción Art.20 OM 2025.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
20/10	Héctor Marcelo SALDIVIA	Denuncia la no paralización de la obra lindante a su predio sito en Sección D, Macizo A, Grilla 4, Parcela 1, violatoria por parte de la Municipalidad del Interdicto Judicial ...	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
1372/09	Demetrio RAMOS PINTO	Solicita excepción a la OM 2025.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-
1367/09	Bloque PFF	Declarar Reserva Ambiental Costa del Canal Beagle.-	Dictamen Final: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.-



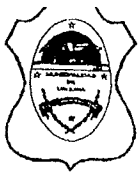
17/36/2010 - 02:13 - 14/20
17/5/10

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ASUNTO	INICIADOR	TEMA	OBSERVACIONES	
			Convalidan	DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO
1328/09	Carlos David HUGLICH	Solicita excepción OM 2025.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-	
1234/09	Paul MATURO	Solicita excepción a la OM de otorgamiento de tierras fiscales para regularizar la Parcela 4, Macizo 110, Sección D.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-	
1221/09	Agrupación Vecinal Obrero	Solicitan la Banca del Vecino.-	Dictamen Final: Se aconseja remitir las actuaciones al ARCHIVO.-	
			Convalidan	DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO
1134/09	Juzgado Administrativo Municipal de Faltas	Proyecto de Ordenanza r/ Modificar el Art.8° de la OM 2778.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-	
1096/09	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/Modificar OM 2698 r/ Asociaciones Vecinales Municipales.-	Pre Dictamen: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.	
			Convalidan	DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO
1086/09	Bloque PFF	Proyecto de Resolución r/Solicitar al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado de la Provincia se expidan sobre la legalidad de los actos jurídicos r/contratación de Autobuses Santa Fe.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-	
1054/09	COM 1	Dictamen Final de Comisión Asunto 161/2008 Proyecto de Ordenanza r/ Administración y funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.	
1010/09	Adrián FIORITO	Solicita incorporar a la tarifaria el rubro Guardería para Niños.-	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-	
995/09	Gabriela Bordazahar	Solicita Excepción OM 2025	Se resuelve mantener el asunto en comisión para mayor estudio.-	
844/09	Maria Fresia ALVARADO	Presenta Proyecto de Ordenanza por Iniciativa Popular	Pre Dictamen: Se aconseja sancionar Proyecto de Ordenanza.-	
			Convalidan	DE MARCO CARDENAS CORIA LLANES VERDILE PINO

Siendo la hora 15:30 se da por finalizada la reunión de comisión. Firman los concejales participantes el presente Acta.-

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque
Afirmación para una República Igualitaria

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

23/4/2010 - 01:07 15/20
1/5/10

23/7/10 1148
932 3
168/10

NOTA Nº 72 /10
LETRA: B.A.R.I.

Ushuaia, 23 de Julio de 2010

Sr Presidente del
Concejo Deliberante
Dn Damián de Marco
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de Ordenanza sobre Compre Local.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente

JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.I.
Concejo Deliberante Ushuaia

23/47/2010 - 01:07 16/20
1/5/10

**El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia
sanciona con fuerza de Ordenanza;**

Proyecto: COMPRE LOCAL

Objeto

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.

Ambito de aplicación.

Artículo 2.-

La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que sean realizadas por:

- a) El Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Ushuaia.
- b) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos. en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Orden público.

Artículo 3.-

Los contratos que se celebren en contravención con esta Ordenanza son nulos de nulidad absoluta.

Adjudicación. Orden de preferencia para los órganos del gobierno.

Artículo 4.-

En las contrataciones regidas por esta Ordenanza, para los órganos del gobierno citados en el Artículo 2º inciso a) , a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento. (5%), respecto de la mejor oferta.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta.
- c) Las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.
- d) Las demás empresas nacionales, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta.
- e) Las demás empresas.

Adjudicación.

Artículo 5.-

Orden de preferencia para empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos a igualdad de calidad y precio ofertado, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia,
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia,
- c) Las demás micro y pequeñas empresas de origen provincial de Tierra del Fuego.
- d) Las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional,
- e) Las demás empresas nacionales,
- f) Las demás empresas.

Empresas nacionales. Derecho a igualar oferta.

Artículo 6.-

En las contrataciones regidas por esta Ordenanza en la que resultare primera en el orden de mérito una empresa no nacional, la empresa nacional mejor ubicada tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad de calidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la presente. Las empresas con domicilio fiscal y que produzcan bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, gozan de idéntico derecho frente a empresas radicadas fuera de su ejido. Las empresas adjudicatarias no podrán transferir los contratos o vender sus activos o ceder sus acciones o derechos a empresas internacionales mientras dure el contrato o la concesión.

Micro y pequeñas empresas. Derecho a igualar oferta.

Artículo 7.-

En las contrataciones regidas por el Artículo 2º incisos a) y b) de esta Ordenanza, las micro y pequeñas empresas tienen derecho a resultar adjudicatarias si mantienen la calidad y ofrecen un precio igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento, (5%), respecto de la mejor oferta.

Bienes de origen extranjero. Cómputo de derechos y gastos

Artículo 8.-

A los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen extranjero, debe contener los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado.

Prevención del dumping.

Artículo 9.-

Cuando la autoridad de aplicación, a petición de parte interesada o de oficio, establezca la probable existencia de dumping y siempre que se hubieran iniciado previamente investigaciones antidumping en sede de la autoridad nacional competente, la autoridad de aplicación debe recalcular el precio del producto cuestionado, tomando como base el precio corriente en el mercado interno del país de origen, adicionando al mismo los valores que demande su puesta en plaza de la ciudad de Ushuaia.

Fraccionamiento de compras.

Artículo 10.-

En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse -cuando resulte factible técnica y económicamente - la participación de las MiPyMEs a través del fraccionamiento de la contratación.

Proyectos. Elaboración.

Artículo 11.-

Los proyectos de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Requisitos para las empresas.

Artículo 12.-

Para poder estar comprendidas dentro de los beneficios de esta Ordenanza, las empresas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el capital accionario mayoritario sea de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en el país.
- b) Producir bienes o servicios en el país, preferentemente en esta provincia y ciudad.
- c) No ejercer una posición de abuso dominante en el mercado.
- d) No formar parte de grupos económicos o de inversión internacionales.

Bienes nacionales.

Artículo 13.-

A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se consideran bienes producidos en el país a aquellos en los que la suma de la materia prima nacional, más el valor agregado en el país sea igual o superior al cincuenta por ciento, (50%), del precio básico del producto.

Normas supletorias.

Artículo 14.-

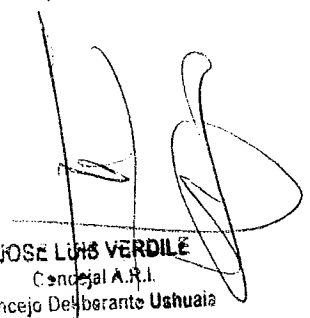
La normativa nacional vigente en la materia, es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta Ordenanza.

Disposición Transitoria.

Artículo 15.-

La presente Ordenanza se aplica a las contrataciones en curso, siempre que el pliego no hubiere sido publicado al momento de su entrada en vigencia.

Art. 16._ De forma.



JOSE LUIS VERDILE
Concejal A.R.L.
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
www.concejoushuaia.gov.ar

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
18/20
1/5/10

ACTA
REUNIÓN DE COMISIÓN DE
INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO

24 DE SEPTIEMBRE DE 2010

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de septiembre del año 2010, siendo la hora 18:30 se dio inicio, en las instalaciones del Colegio "Ernesto Sábató" de nuestra ciudad, a la reunión de Información y Debate Ciudadano, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2450 y que fuera convocada mediante Decreto P.C.D. N° 122/2010 para el día de la fecha, con el objeto de poner a consideración de la ciudadanía, los asuntos que se detallan en el "Anexo I", que forman parte de la presente. Preside la reunión el señor concejal Mario Llanes, con la secretaría a cargo del arquitecto Luis Prieto. Abrió la reunión el Responsable de Institutos Participativos Daniel Bugliolo, quien presentó a las autoridades de la reunión y al señor concejal José Luis Verdile. El presidente de la reunión saludó y agradeció la presencia de los vecinos y destacó la predisposición de las autoridades del Colegio Ernesto Sábató, por el aporte de las instalaciones. Acto seguido, cedió la palabra al secretario, quien informó sobre los alcances reglamentarios de este espacio de debate y procedió a dar lectura a los predictámenes correspondientes. Se encontraron presentes alrededor de medio centenar de vecinos interesados en los temas puesto a consideración, priorizando el tratamiento de los asuntos de interés de los presentes. El concejal Llanes, invitó al vecino proponente del Asunto 538 mediante el cual se crea el registro municipal de vehículos antiguos y clásicos. Posteriormente, se abordó el Asunto 1096, mediante el cual se propone la modificación de la Ordenanza Municipal 2698, que regula el funcionamiento de las Asociaciones Vecinales de Ushuaia. El presidente de la reunión e impulsor de la modificación, explica los fundamentos de la misma, basándose en la ausencia de organizaciones vecinales existentes en el marco de la Ordenanza a modificar, producto de la complejidad de los requisitos exigidos, que contrariamente a facilitar y fomentar la asociación de vecinos, los desalentó, razón por la cual propone generar un espacio de encuentro, ampliando la convocatoria a vecinos de otros barrios de la ciudad, enriqueciendo el aporte y la redefinición de la reglamentación de las mismas, a partir de su propuesta, mediante la constitución de una Comisión Especial. Se generó intercambio de opiniones, todas concurrentes y coincidentes en la necesidad de resolver la modificación, impulsada por el concejal Llanes e incorporando otros aspectos no contemplados en el proyecto puesto a consideración, tendientes a dotar de capacidad instalada y herramientas de administración que propendan a organizaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwichs del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
www.concejoushuaia.gov.ar

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
19/20
1/5/10

REUNIÓN DE COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO

El Concejo Deliberante informa la realización de reunión de **COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO**, convocada mediante **Decreto P.C.D. N° 122/2010**, para el día **viernes 24 de septiembre** del corriente año en las instalaciones del **Colegio Provincial "Ernesto Sábato"**, a partir de las **18:00 horas**, para tratar el siguiente temario:

Asunto	TEMA
1078/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se crea el registro municipal de inmuebles con destino a locación comercial.-
953/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se crea el registro de padres veedores, que desean colaborar de manera voluntaria y ad honorem en las actividades preventivas desarrolladas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-
949/10	Proyecto de urbanización del macizo G-1000-32r, Luis Pedro Figue S.A. Informe del COPU.-
948/10	Proyecto de Ordenanza autorizando temporalmente el uso "Fabricación de productos minerales no metálicos" en el predio de G-1000-32r.-
934/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se crea el programa para la identificación de documentos históricos.-
932/10	Proyecto de Ordenanza referente a Proyecto de Comp're Local. Reglamenta el derecho de prioridad a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción local y nacional.-
853/10	Proyecto de Ordenanza autorizando al Ejecutivo Municipal a extender título de propiedad al señor Hector Felipe Mecina, Sección F- Macizo 1- Parcela 32.-
791/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se cierra provisoriamente el pasaje peatonal Córdoba, en el límite divisorio entre las parcelas 3 y 4, del macizo 1D, Sección K.-
798/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se exceptúa del Código de Planeamiento Urbano, a la obra sita en la Sección D, Macizo 40, Parcela 24, propiedad del Señor Saucedo, Luis Alberto.-
786/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se exceptúa del Código de Planeamiento Urbano al predio sito en la Sección C, Macizo 91, Parcela 12, propiedad de la Señora Eliana Iglesias.-
777/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se establece el procedimiento a seguir con los bienes que se encuentran abandonados en la vía pública. Ordenanza Municipal 151/85.-
775/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se prohíbe el estacionamiento de casas rodantes, autoportantes, remolcadas o autopropulsadas en las playas de estacionamiento de Maipú y Av. Prefectura Naval.-
766/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se instituye el premio "Joven lector", que será otorgado a tres usuarios de cada biblioteca pública de la ciudad.-
538/10	Proyecto de Ordenanza mediante el cual se crea el registro municipal de vehículos antiguos y clásicos.-

